CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de la resolución del expediente de sanción número S-001166/2008.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Aquilino Fernández Herrero, siendo su último domicilio conocido en Colonia S. Antonio, 48, 39300 Torrelavega, Cantabria, por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-001166/2008.

Vistas las actuaciones del expediente de sanción núm. S-001166/2008 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Aquilino Fernández Herrero, titular del vehículo matrícula S-5107-W , en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Trafico mediante boletín de denuncia nº 041949, a las 11:13 horas del día 17 de marzo de 2008, en la carretera: CA-133. Km: 3 por los siguientes motivos:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 17 de marzo de 2008 la Guardia Civil de Tráfico formuló denuncia contra don Aquilino Fernández Herrero titular del vehículo matrícula S-5107-W por excederse en el peso máximo para el cual está autorizado. Exceso: 18,57%.

2º.- El sancionado ha hecho efectivo el pago de la sanción pecuniaria de 1.651,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

2º.- Los hechos que se le imputan suponen infracción de los arts. ART. 33.4 LOTT; ART.141.4 LOTT; ART. 198 ROTT, de los que es autor/a don Aquilino Fernandez Herrero y constituyen falta grave. El denunciado se acogió en plazo a lo dispuesto en el art. 146.3 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre pronto pago con reducción del 25% de la sanción, por lo que, por aplicación de este artículo y de lo que dispone el art. 146.6 LOTT,

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a don Aquilino Fernández Herrero, como autor de los mismos la sanción de 1.238,25 euros. Sanción que ya ha sido abonada.

El pago de la sanción con la reducción del 25 por ciento implica la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 210 ROTT (según redacción dada por el RD 1225/2006, de 27 de octubre).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo conforme a lo dispuesto en el art. 115-1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de octubre de 2008.–El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

08/14450

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de la resolución del expediente de sanción número S-000264/2008.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Ildefonso Cantón Serrano, siendo su último domicilio conocido en S-000264/2008, por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-000264/2008.

Vistas las actuaciones del expediente de sanción núm. S-000264/2008 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Ildefonso Cantón Serrano, titular del vehículo matrícula , en virtud de denuncia formulada por el Cuerpo Inspecc. mediante boletín de denuncia nº 001808, a las horas del día 14 de febrero de 2008, en la carretera: . Km: por los siguientes motivos:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 14 de febrero de 2008 el cuerpo inspecc. formuló denuncia contra don Ildefonso Canton Serrano titular del vehículo matrícula por los hechos recogidos en el acta 000018/2008.

2º.- El sancionado ha hecho efectivo el pago de la sanción pecuniaria de 356,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

2º.- Los hechos que se le imputan suponen infracción de los arts. ART. 33.4 LOTT; ART.142.2 LOTT; ART. 199.2 ROTT, de los que es autor/a don Ildefonso Cantón Serrano y constituyen falta leve. El denunciado se acogió en plazo a lo dispuesto en el art. 146.3 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre pronto pago con reducción del 25% de la sanción, por lo que, por aplicación de este artículo y de lo que dispone el art. 146.6 LOTT,

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a don Ildefonso Canton Serrano, como autor de los mismos la sanción de 356,00 euros . Sanción que ya ha sido abonada.

El pago de la sanción con la reducción del 25 por ciento implica la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 210 ROTT (según redacción dada por el RD 1.225/2006, de 27 de octubre).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria,